



Ibagué, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00212-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Rafael Molina Varón.

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio y el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **Bancolombia S.A.** contra **Rafael Molina Varón** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagaré No. 80990105007.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Librense las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: Precítese la obligación continúa vigente a favor de Bancolombia S.A.

CUARTO: No hay condena en costas.

QUINTO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez